

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., primero de abril de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 11001310302720200021300

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden, y a fin de proveer el impulso procesal que se requiera, se dispone:

1. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el extremo demandado presentó contestación a la demanda en oportunidad, como se evidencia en el plenario digital¹, misma que se ratifica² posteriormente con ocasión a la notificación concluyente determinada con auto adiado 10-09-21.

En igual medida téngase en cuenta que se surtió el traslado de la contestación acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020, feneciendo este en silencio.

2. Atendiendo los memoriales remitidos por la demandante, ha de decirse que no produce efectos ante este proceso la revocatoria al poder expresada en el escrito que milita en el consecutivo 23, toda vez que la profesional de derecho indicada allí no se encuentra reconocida en el presente trámite judicial.

Ahora en lo que concierne en el memorial contenido en el consecutivo 26, con el que expresa la ratificación del poder al facultado Roberto Ramírez Rojas, agréguese a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente.

3. Por secretaría provéase el enlace al expediente a los apoderados reconocidos de esta litis, conforme a los lineamientos de gestión documental, previa verificación de la identidad digital de aquellos con el SIRNA.

4. Una vez ejecutoriada esta providencia retorne al despacho para continuar el trámite de la instancia.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Consecutivo 10

² Consecutivo 22

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b86d34b51652b0aec0e144e29134e42b41d03c4a0c1d24280109a60f3141d30b**

Documento generado en 01/04/2022 09:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>